



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Salud Pública y Seguridad Social

Proyecto de Ley: QUE SUSPENDE EN FORMA TEMPORAL LA HABILITACIÓN DE NUEVAS CARRERAS DE GRADO DE MEDICINA, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. Presentado por los Senadores Blanca Ovelar, Esperanza Martínez, Enrique Riera, Hermelinda Alvarenga y Ramón Retamozo, de fecha 29 de setiembre de 2021.

TEXTO CAMARA DE SENADORES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL. SUGERIDO POR LA SENADORA DESIRÉE MASI.
Artículo 1º. Suspéndase en forma temporal la habilitación de nuevas carreras de grado de Medicina, en todo el territorio nacional, por un período de cinco años, a partir de la promulgación de la presente Ley.	Artículo 1º. Suspéndase, por un período de cinco años, la habilitación de nuevas carreras de grado de Medicina en todas las instituciones de educación superior del país. (...) Por el mismo período, no se admitirán habilitaciones de la carrera de Medicina en nuevos campus, sedes, sub-sedes o filiales de instituciones de educación superior que actualmente cuenten con la carrera de grado de Medicina habilitada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
Artículo incorporado.	Artículo 2º.- En cumplimiento de la presente Ley y por el plazo previsto en el art. 1º, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) no dará trámite a solicitudes de habilitación de la carrera de grado de Medicina y





**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Salud Pública y Seguridad Social**

	arbitrará las medidas necesarias para el control y monitoreo de las carreras de grado de Medicina que se encuentran habilitadas y en funcionamiento en el territorio nacional, a fin de garantizar la calidad académica en cumplimiento de las normas vigentes.
Artículo incorporado.	Artículo 3°. Las carreras de medicina en Paraguay deberán contar con una habilitación expresa del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) conforme a un proyecto educativo actualizado y a los requisitos que establezca esta entidad según sus atribuciones. Las carreras de medicina habilitadas tendrán un plazo máximo de cinco años para la evaluación y acreditación por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y no podrán matricular nuevas cohortes de alumnos hasta obtener la acreditación correspondiente. El no cumplimiento de estas disposiciones será causal de clausura de la carrera.
Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.	Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

